

27 de julio de 2020

POLÍTICA DE DERECHOS LABORALES

Corporación DESINID S.A. ha creado una cultura basada en los valores de la confianza, el respeto mutuo y el diálogo. La dirección y los empleados de la empresa trabajan día a día para establecer y mantener relaciones individuales y colectivas positivas.

Para fortalecer esta cultura como ventaja competitiva, esta política busca proporcionar un marco de referencia para las relaciones colectivas con los colaboradores y sus representantes.

Además, refuerza el compromiso de Corporación Desinid, S.A. con el desarrollo del negocio a largo plazo, mediante el diálogo abierto con sus empleados y con sus interlocutores externos.

Esta política no sólo demanda un cumplimiento estricto de la legislación, sino que además guía las acciones cuando la legislación es menos exigente o cuando no existe ninguna ley aplicable.

La Empresa cumple todas las leyes aplicables y respeta las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros; estos abarcan temas que son considerados como principios y derechos fundamentales en el trabajo: la libertad de asociación y la libertad sindical, y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, entre otros.

Por lo tanto, la empresa promueve iniciativas relevantes para la mejora continua de las condiciones de trabajo, tales como:

1. Empleo de Libre elección:

- 1.1. Según nuestra Constitución Política, “el trabajo es un derecho del individuo y una obligación para con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, la que será debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.
- 1.2. Al contratar a una persona, sólo se tendrán en cuenta las habilidades relevantes para el puesto de trabajo y la experiencia, así como su adhesión a los principios de la empresa. Por lo tanto, no se tendrán en cuenta el origen, la nacionalidad, raza o religión, el sexo, capacidades físicas, la edad u orientación sexual de los candidatos.
- 1.3. Por lo anterior Corporación Desinid, S.A., promueve respetar las directrices relativas al proceso de Reclutamiento y Selección de personal, así como los lineamientos que detalla el Código de Trabajo en cuanto a los contratos de trabajo y la finalización de los mismos.

2. Derecho a asociación

- 2.1. Respetar el derecho de nuestros empleados a crear y a pertenecer a organizaciones de su propia elección y a participar en negociaciones constructivas, así como a la designación de representantes.

3. Salud & Seguridad

3.1. Cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar ambientes de trabajos seguros para nuestros colaboradores y visitantes, garantizando la integridad física y mental de los mismos.

4. Trabajo Infantil y trabajadores jóvenes

4.1. En ninguna de las áreas de la empresa se debe utilizarse mano de obra infantil. Corporación Desinid, S.A., promueve el cumplimiento de las recomendaciones de las convenciones de la OIT relativas a la edad mínima o a la utilización de mano de obra infantil. Para la empresa la edad mínima para contratación es de 18 años.

5. Salarios & Beneficios

5.1. Ofrecer salarios y beneficios competitivos que permitan a nuestros empleados cubrir sus necesidades de acuerdo con los estándares de vida local.

6. Jornada Laboral

6.1. En Corporación Desinid, la jornada de trabajo cumple lo establecido en la legislación laboral, vigente en Costa Rica, según el Código de Trabajo.

6.2. El tiempo extraordinario se realiza de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la planilla en su conjunto. Además, la remuneración de las mismas cumple lo establecido por ley.

7. Discriminación

- 7.1. Garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 7.2. Tratar a cada colaborador con dignidad y no tolerar ningún caso de discriminación, acoso o abuso, esto tomando como fundamento lo estipulado en el Código de Trabajo en el Título Octavo; artículo 404 y subsiguientes.

8. Trato inhumano o severo

- 8.1. Corporación Desinid, S.A., prohíbe las represalias contra cualquier empleado o representante de los trabajadores por el ejercicio de su derecho a presentar reclamos dentro del respectivo marco jurídico nacional, según lo estipula el Código de Trabajo.

**Firma de Compromiso de la Gerencia General
Simón Mekler Watemberg**

27/7/2020 versión 2 y revisión N°1